



1 REPERTORIO N° 523 .-2021-

2 FOJAS 1251-1256

3 lv

4

5

REDUCCION ACTA

6

ACTA DE CONSTITUCION Y APROBACION DE ESTATUTOS

7

FUNDACION SOY PUENTE

8

9

10 En San Bernardo, Capital de la Provincia del Maipo, República de Chile, a
11 dieinueve días del mes de Mayo de dos mil veintiuno ante mí; **PEDRO**
12 **CARLOS YAÑEZ MIZON**, Abogado, Notario Público Suplente del titular de la
13 Primera Notaría de San Bernardo, don Carlos Virgilio Ruiz Bahamondes, con
14 Oficio en calle Arturo Prat número trescientos noventa y tres, Cédula
15 Nacional de Identidad y Rol Único Tributario número seis millones
16 seiscientos noventa y tres mil doscientos treinta y cuatro guion seis, según
17 Decreto Económico de fecha doce de mayo de dos mil veintiuno emanado
18 del Segundo Juzgado de Letras de San Bernardo y protocolizado en este
19 mismo Oficio bajo el número cuarenta y uno con fecha doce de Mayo de
20 dos mil veintiuno, comparece: don, **CARLOS CESAR CERDA PAVEZ**, chileno,
21 abogado, con domicilio en Mauricio Rugendas doce mil novecientos setenta
22 y uno, comuna de EL Bosque, y de paso en esta, cédula nacional de
23 identidad número doce millones quinientos ochenta y cuatro mil
24 novecientos cuarenta y ocho guion dos, mayor de edad, quién acreditó su
25 identidad con la cédula citada y expreso lo siguiente: **ACTA DE**
26 **CONSTITUCION Y APROBACION DE ESTATUTOS FUNDACION SOY PUENTE.**
27 En San Bernardo, a catorce de mayo de dos mil veintiuno siendo las once
28 cero cero horas, en calle Arturo Prat trescientos noventa y tres, comuna
29 de San Bernardo, en presencia del ministro de fe don Pedro Carlos Yáñez
30 Mizon, Notario Público Suplente del Titular don Carlos Virgilio Ruiz



1 Bahamondes, se procedió a efectuar la elección de la directiva. Se procedió
2 a tomar votación de los socios con derecho a voto, individualizándose cada
3 votante mediante la exhibición de la respectiva cedula de identidad,
4 estampando su firma y huella digito pulgar en la nómina adjunta, la cual
5 forma parte integrante de la presente acta. Acto seguido se procede a la
6 votación para la aprobación de la Constitución y de los estatutos de
7 **FUNDACION SOY PUENTE**. El escrutinio arroja lo siguiente: por aprobar la
8 constitución y los estatutos cinco votos, por rechazar la constitución o los
9 estatutos 0 votos , nulos 0 votos.- Se dio cumplimiento a la formalización
10 de las candidaturas, conforme a las disposiciones legales vigentes sobre la
11 materia. Se elige la directiva quedando de la siguiente manera: Presidente:
12 Pablo Eduardo Pizarro Pérez Secretario: Álvaro Ignacio Diaz Espinoza;
13 Tesorero: Francisco Javier Caro Saavedra. En consecuencia habiendo una
14 mayoría absoluta se constituye **FUNDACION SOY PUENTE**, y al haber
15 obtenido la unanimidad absoluta queda la directiva como sigue: Presidente
16 Pablo Eduardo Pizarro Pérez; Secretario: Álvaro Ignacio Diaz Espinoza;
17 Tesorero: Francisco Javier Caro Saavedra.- Doy fe. **ESTATUTOS FUNDACIÓN**
18 **SOY PUENTE**. En San Bernardo, a catorce de mayo de dos mil veintiuno,
19 comparecen don **PABLO EDUARDO PIZARRO PÉREZ**, soltero, Analista de
20 Sistemas, cédula nacional de identidad número diecisiete millones
21 setecientos sesenta y cinco mil setecientos ochenta y tres guion dos,
22 domiciliado en Medialuna mil ciento noventa y tres, comuna de San
23 Bernardo; don **ÁLVARO IGNACIO DÍAZ ESPINOZA**, soltero, Publicista,
24 cédula nacional de identidad número diecisiete millones doscientos
25 sesenta y siete mil ochenta y dos guion dos, domiciliado en Sazie mil
26 novecientos noventa depto. Seiscientos tres, Santiago, y de paso en esta;
27 don **FRANCISCO JAVIER CARO SAAVEDRA**, soltero, Ingeniero Civil de
28 Industrias, cédula nacional de identidad número diecisiete millones
29 doscientos sesenta mil cuatrocientos ochenta y cuatro guion seis,
30 domiciliado en Tegalda número mil ochocientos veintinueve, depto.



1 Trecientos cinco, comuna de Ñuñoa, y de paso en esta; don
2 **GUILLERMO SANTELICES CATALÁN**, soltero, Diseñador Gráfico, cédula
3 nacional de identidad número dieciséis millones seiscientos nueve mil
4 cuatrocientos treinta y cuatro guion ocho, domiciliado en San Nicolás mil
5 ciento cuarenta y uno, dpto. mil doscientos nueve, San Miguel, y de paso
6 en esta; y don **CAMILO ANDRÉS UMAÑA ROJAS**, soltero, Sonidista, cédula
7 nacional de identidad número diecisiete millones doscientos setenta mil
8 novecientos diez guion nueve, domiciliado en Juan Francisco González
9 número setecientos treinta y ocho, San Bernardo; manifestando su
10 voluntad de constituir una Fundación de Derecho Privado, sin fines de
11 lucro, denominada "Fundación Soy Puente". **TÍTULO I. Del Nombre, Objeto,**
12 **Domicilio y Duración. ARTÍCULO PRIMERO:** Créase una Fundación de
13 Beneficencia, sin fines de lucro, regida por las normas del Título XXXIII del
14 Libro Primero del Código Civil, por las disposiciones contenidas en la Ley
15 N° veinte mil quinientos, sobre Asociaciones y Participación Ciudadana en
16 la Gestión Pública, o por la disposición legal que la reemplace y por los
17 presentes estatutos, que tendrá como domicilio La Medialuna mil ciento
18 noventa y tres, comuna de San Bernardo; Provincia de Maipo, de la Región
19 Metropolitana, sin perjuicio de las sedes, filiales y establecimientos que
20 pueda formar en otros puntos del país. **ARTÍCULO SEGUNDO:** El nombre de
21 la Fundación será "**FUNDACIÓN SOY PUENTE**". **ARTÍCULO TERCERO:** El
22 objeto de la Fundación será la promoción del desarrollo, progreso social y
23 apoyo tecnológico de niños, niñas, jóvenes, adultos, familias, grupos y
24 comunidades aisladas geográficamente y/o vulnerables económicamente
25 dentro y fuera de Chile, a través de la entrega en forma gratuita de
26 computadores, notebooks, tablets y otros artículos e insumos técnicos,
27 tanto nuevos como en desuso, pero reparados y reacondicionados, así
28 como la capacitación en el uso de dichas herramientas tecnológicas,
29 brindando una orientación enfocada en responder a las necesidades
30 individuales y colectivas de quienes serán nuestros beneficiarios,



1 empoderándolos en el uso de estos recursos tecnológicos. Para conseguir
2 su objeto y sin ser esta enumeración taxativa, la Fundación podrá
3 implementar laboratorios de computación seguros, públicos, gratuitos y
4 con acceso a internet en espacios como escuelas rurales, colegios, CESFAM,
5 Juntas vecinales, Centros de adulto mayor, entre otros; realización de
6 capacitaciones teóricas; implementación y desarrollo de talleres prácticos;
7 soporte técnico de los equipos entregados; asociarse o pactar convenios
8 de cooperación con otras instituciones nacionales o extranjeras que
9 persigan propósitos análogos a los de ella. La Fundación podrá realizar
10 actividades económicas que se relacionen con sus fines; así mismo podrá
11 invertir sus recursos de la manera que decidan sus órganos de
12 administración. Las rentas que perciba de esas actividades solo deberán
13 destinarse a los fines de la Fundación o a incrementar su patrimonio. La
14 Fundación es independiente de toda influencia política partidista.

15 **ARTÍCULO CUARTO:** La Fundación tendrá una duración indefinida. **TITULO**
16 **II. Del Patrimonio. ARTÍCULO QUINTO:** El patrimonio de la Fundación
17 estará formado por la suma de quinientos mil pesos, que los fundadores
18 destinan y se obligan a aportar a la Fundación tan pronto se inscriba en el
19 Registro Nacional de Personas Jurídicas sin Fines de Lucro a cargo del
20 Registro Civil e Identificación. **ARTÍCULO SEXTO:** Además de los bienes
21 referidos en el artículo precedente, conformarán el patrimonio de la
22 Fundación: a) todos los bienes que ella adquiera a cualquier título y los
23 frutos civiles o naturales que ellos produzcan, y b) las herencias, legados,
24 donaciones, erogaciones y subvenciones que ella obtenga de personas
25 naturales o jurídicas, públicas o privadas, nacionales o extranjeras.

26 **ARTÍCULO SÉPTIMO:** Los recursos que formen parte del patrimonio de la
27 entidad serán aplicados a los fines fundacionales, conforme a las
28 siguientes reglas: uno. Donaciones de equipos computacionales a personas
29 naturales o jurídicas. Dos.- Charlas, talleres y capacitaciones. Tres.-
30 Contratación de servicio de internet a los beneficiarios de la Fundación.



1 cuatro. Actividades que relacionen el trabajo de la Fundación con la
2 comunidad. cinco. Actividades administrativas propias de la Fundación.
3 seis. Acciones y promociones destinadas a difundir la fundación, sus
4 principios, valores y acciones en la sociedad. siete. En general todos los
5 recursos y bienes que pertenezcan a la Fundación, deberán ser utilizados
6 o aplicados en los fines estatutarios establecidos en el presente
7 instrumento. Asimismo, los beneficiarios de los recursos serán niños,
8 jóvenes, adultos, familias, comunidades, centros sociales, organizaciones
9 sociales, instituciones educacionales, determinados de acuerdo a los
10 siguientes criterios: Pertencientes a comunidades distantes de los
11 centros urbanos o con aislamiento geográfico. dos. Pertencientes a
12 grupos de bajos recursos económicos o de sectores marginados o
13 vulnerables de la sociedad. **TITULO III.- De los Órganos de Administración.**
14 **ARTÍCULO OCTAVO:** La Fundación será administrada por un Directorio que
15 tendrá a su cargo la dirección superior de la Fundación en conformidad con
16 sus estatutos. Estará compuesto de un Presidente, un Secretario y un
17 Tesorero. El Directorio durará tres años. Los miembros del Directorio
18 deberán ser designados por los Fundadores, además de ser confirmados en
19 sus cargos cada tres años. No podrán integrar el Directorio personas que
20 hayan sido condenadas a pena aflictiva. Los miembros del Directorio
21 cesarán en ellos, en caso de que perdieran la libre administración de sus
22 bienes o que dejaren de asistir por cualquier medio, por más de seis meses
23 consecutivos a las reuniones de Directorio, sin autorización especial de
24 éste. Con el acuerdo de la totalidad del Directorio, salvo el afectado, se
25 podrá declarar la inhabilidad física o moral o la inconveniencia de que
26 dicho miembro del Directorio continúe en su cargo, procediendo a
27 removerlo. En caso de fallecimiento, renuncia, remoción o cesación en el
28 cargo de un director, el Directorio, con el acuerdo de la mayoría absoluta
29 de sus miembros y la aprobación expresa de los Fundadores, nombrará un
30 reemplazante que durará el tiempo que falte al reemplazado. El



1 reemplazante desempeñará las funciones que se le asignen, con todas las
2 obligaciones y atribuciones del director que reemplaza. Si, por cualquier
3 motivo, disminuyera el número de directores impidiendo la formación del
4 quórum necesario para sesionar y adoptar acuerdos, serán los Fundadores
5 quienes designarán los Directores que sean necesarios para completar a
6 los faltantes. **ARTÍCULO NOVENO:** El Directorio, en la sesión ordinaria
7 correspondiente al mes de mayo de cada año o cuando se produzca la
8 vacancia en los cargos de Presidente, Secretario o Tesorero, deberá
9 designar de entre sus miembros a las personas encargadas de
10 desempeñarlos. **ARTÍCULO DÉCIMO:** El Directorio celebrará sesiones
11 ordinarias cada dos meses según el calendario que acuerde para cada
12 período anual. Celebrará, asimismo, sesiones extraordinarias cuando las
13 necesidades del funcionamiento de la Fundación lo requieran; cuando lo
14 soliciten dos de sus miembros; o cuando lo solicite el Presidente del
15 Directorio. Las citaciones a reunión se harán por carta dirigida a los
16 domicilios registrados por los directores en la Fundación o por correo
17 electrónico dirigido a la dirección indicada por estos en la primera sesión
18 del directorio; y las que sean extraordinarias, deberán indicar el objeto de
19 la misma, único que podrá ser materia de la reunión. En todas ellas, debe
20 indicarse: naturaleza de la reunión, el día, hora y lugar en que se celebrará.
21 **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO:** El quórum mínimo para que sesione el
22 Directorio, será de la mayoría absoluta de los directores y sus acuerdos, se
23 adoptarán por mayoría absoluta de los asistentes. En caso de empate,
24 decidirá el voto del Presidente del Directorio. **ARTÍCULO DÉCIMO**
25 **SEGUNDO:** De las deliberaciones y acuerdos del Directorio se dejará
26 constancia en un libro de actas que llevará el Secretario y las cuales serán
27 firmadas por todos los asistentes. El Director que quisiera salvar su
28 responsabilidad por algún acto o acuerdo del Directorio deberá hacer
29 constar en acta su oposición. La Fundación deberá mantener
30 permanentemente actualizados los registros de directores, autoridades y



1 miembros que prevean los presentes estatutos. **ARTÍCULO DÉCIMO**
2 **TERCERO:** Serán deberes y atribuciones del Directorio: uno. Dirigir a la
3 Fundación y velar porque se cumpla su objeto. dos. Administrar los
4 bienes de la Fundación e invertir sus recursos; tres. Delegar sólo las
5 atribuciones necesarias para ejecutar las medidas económicas que
6 acuerden y las que requiera la organización administrativa interna de la
7 fundación, en el Presidente, en uno o más Directores, o en una persona
8 ajena a la entidad.- cuatro. Aprobar y aplicar los Reglamentos
9 necesarios para el adecuado funcionamiento de la Fundación.- cinco.-
10 Nombrar las Comisiones Asesoras que estime convenientes, y seis. Aprobar
11 la admisión de los miembros Colaboradores de que trata el Título IV.
12 **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO:** El Directorio como administrador de los
13 bienes de la Fundación, gozará de las más amplias atribuciones,
14 entendiéndose que tiene todas las facultades que sean necesarias para el
15 cumplimiento de sus finalidades, y sin que la enumeración sea taxativa,
16 podrá: comprar, vender y permutar bienes raíces, bienes muebles y valores
17 inmobiliarios, darlos y tomarlos en arrendamiento; constituir, otorgar,
18 aceptar y posponer hipotecas, prendas, garantías y prohibiciones; otorgar
19 cancelaciones y recibos: percibir; celebrar contratos de trabajo, fijar sus
20 condiciones y ponerles término; celebrar contratos de cuentas corrientes
21 y mutuo y de cuentas corrientes bancarias y mercantiles; abrir y cerrar
22 cuentas corrientes, de depósito, de ahorro y de crédito y girar sobre ellas;
23 retirar talonarios y aprobar saldos; endosar, cancelar, protestar cheques y
24 reconocer saldos; contratar, alzar y posponer prendas; girar, aceptar,
25 avalar, descontar, prorrogar y protestar letras de cambio, libranzas y
26 pagarés y cualquiera otro documento bancario o mercantil; conferir
27 mandatos especiales para asuntos determinados y revocarlos; contratar
28 seguros; pagar las primas, aprobar liquidaciones de los siniestros y percibir
29 el valor de la pólizas; firmar, endosar y cancelar pólizas; delegar en el
30 Presidente, en uno o más Directores, o en una persona ajena a la



1 Institución, sólo las atribuciones necesarias para ejecutar las medidas
2 económicas que se acuerden y las que requiera la organización
3 administrativa interna de la institución; estipular en cada contrato que
4 celebre, precio, plazo y condiciones que juzgue conveniente; anular,
5 rescindir, resolver, revocar y terminar dichos contratos; poner término a
6 los contratos vigentes por resolución desahucio o cualquiera otra forma;
7 contratar créditos con fines sociales; presentar y firmar registros de
8 importación y exportación, donar y aceptar donaciones, legados y
9 herencias con beneficio de inventario, concurrir a la constitución y
10 fundación de Asociaciones o Fundaciones sin fines de lucro o asociarse a
11 las ya existentes, y en general, ejecutar todos aquellos actos que tiendan
12 a la buena administración de la Fundación. **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO:** El
13 Presidente del Directorio lo será también de la Fundación, la representará
14 judicial y extrajudicialmente y tendrá las demás atribuciones que le
15 señalan los estatutos. El Presidente no requerirá de la asistencia o
16 actuación conjunta de otra persona para ejercer la representación de la
17 Fundación salvo cuando deba girar, aceptar, endosar y cancelar cheques,
18 letras de cambio o libranzas, vales y pagarés, órdenes de crédito y demás
19 documentos comerciales o cuando deba otorgar recibos de dinero, casos
20 éstos en que será necesaria, además de su firma, la de otro cualquiera de
21 los directores. **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO:** Serán deberes y atribuciones del
22 Presidente: uno. Representar judicial y extrajudicialmente a la fundación.
23 dos. Convocar y presidir las reuniones de Directorio. tres. Ejecutar los
24 acuerdos del Directorio. Cuatro.- Presentar al Directorio el Presupuesto
25 Anual de la Fundación y el Balance General de sus operaciones y, cinco.
26 Velar por el fiel cumplimiento de los estatutos. **ARTÍCULO DÉCIMO**
27 **SÉPTIMO:** El Secretario tendrá a su cargo la redacción de las actas de las
28 sesiones de Directorio, el despacho de las citaciones a reunión, el
29 otorgamiento de copias de las actas y firmar la correspondencia y
30 documentación de la Fundación, con excepción de la que corresponda

Nulla in solidum...



1 exclusivamente al Presidente. Tendrá el carácter de Ministro de Fe
2 respecto de la documentación a su cargo. En caso de ausencia o
3 impedimento temporal, será reemplazado por el Director que designe el
4 Directorio. **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO:** El Tesorero será responsable de la
5 contabilidad de la Fundación y del control de sus inventarios. En caso de
6 ausencia o impedimento temporal, será reemplazado por el Director que
7 designe el Directorio. **TITULO IV.- De los Miembros Colaboradores.-**
8 **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO:** El Directorio de la Fundación podrá admitir
9 como Miembros Colaboradores a las personas naturales o jurídicas,
10 públicas o privadas, nacionales o extranjeras que así lo soliciten y se
11 comprometan a colaborar gratuitamente en el desarrollo de los fines de la
12 Fundación dándole asistencia técnica, profesional o económica. La
13 condición de Miembro Colaborador no creará vínculo jurídico alguno entre
14 éste y la Fundación. **ARTÍCULO VIGÉSIMO:** El Fundador y el Directorio, no
15 obstante, podrán consultar el parecer de uno o más Miembros
16 Colaboradores sobre aspectos relacionados con el objeto de la Fundación
17 e invitarlos, con derecho a voz, a las reuniones de Directorio, y éstos a su
18 vez, podrán hacer proposiciones y sugerir proyectos orientados al
19 desarrollo de la institución. Cuando el número de Miembros Colaboradores
20 exceda de diez, éstos formarán una Comisión que deberá reunirse por lo
21 menos una vez al año y a la que el Directorio podrá remitir sólo a título
22 informativo la Memoria y Balance Anual de la Fundación. **TITULO V.**
23 **Ausencia de los Fundadores. ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO:** Los
24 Fundadores conservarán mientras vivan su calidad de tal y la plenitud de
25 las atribuciones que estos estatutos les confieren. **ARTÍCULO VIGÉSIMO**
26 **SEGUNDO:** En caso de fallecimiento, renuncia o de imposibilidad física
27 absoluta de los Fundadores, sus facultades y sus funciones se radicarán en
28 el último Directorio vigente de la Fundación. **TITULO VI.- De la Reforma de**
29 **los Estatutos y de la Disolución de la Fundación. ARTÍCULO VIGÉSIMO**
30 **TERCERO:** La Fundación podrá modificar sus estatutos sólo por acuerdo del

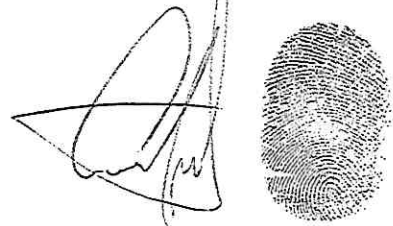
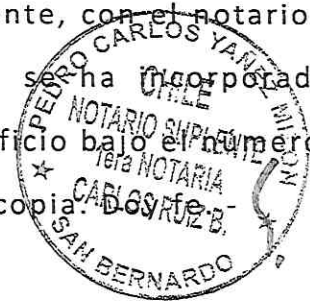


1 Directorio, adoptado por los dos tercios, a lo menos, de sus miembros, en
2 una sesión extraordinaria citada especialmente para este efecto. Los
3 estatutos de la Fundación sólo podrán modificarse, previo informe
4 favorable del Ministerio de Justicia, siempre que la modificación resulte
5 conveniente al interés fundacional. **ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO:** La
6 Fundación podrá acordar su disolución sólo con el voto conforme de los
7 dos tercios, a lo menos, de los miembros del Directorio, en una sesión
8 extraordinaria citada especialmente para este efecto. En caso de
9 disolución voluntaria o forzada de la Fundación, sus bienes pasarán a la
10 entidad con personalidad jurídica vigente, que no persigue fines de lucro
11 denominada Fundación Wikimedia. **DISPOSICIONES TRANSITORIAS.**
12 **ARTÍCULO PRIMERO TRANSITORIO:** Se designa al Directorio inicial de la
13 Fundación, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 548 inciso
14 primero del Código Civil y del artículo octavo de estos estatutos, que estará
15 integrado por las personas que a continuación se señalan, las que durarán
16 en sus cargos cinco años posteriores al respectivo Registro en el Servicio
17 de Registro Civil e Identificación: Presidente: Pablo Eduardo Pizarro Pérez,
18 Rut diecisiete millones setecientos sesenta y cinco mil setecientos ochenta
19 y tres guion dos; Secretario: Álvaro Ignacio días Espinoza, Rut diecisiete
20 millones doscientos sesenta y siete mil ochenta y dos guion dos
21 Tesorero: Francisco Javier Caro Saavedra, Rut diecisiete millones
22 doscientos sesenta mil cuatrocientos ochenta y cuatro guion seis.-
23 **RTÍCULO SEGUNDO TRANSITORIO:** Se confiere poder amplio a don Carlos
24 César Cerda Pávez, Abogado, con domicilio en Mauricio Rugendas doce mil
25 novecientos setenta y uno, comuna de El Bosque, para que solicite al
26 Secretario Municipal respectivo el Registro de la personalidad jurídica de
27 esta Fundación, facultándolo para aceptar las modificaciones que las
28 autoridades competentes estimen necesario o conveniente introducirles y,
29 en general, para realizar todas las actuaciones que fueren necesarias para
30 la total legalización de esta Fundación. **FUNDADORES: PABLO EDUARDO**

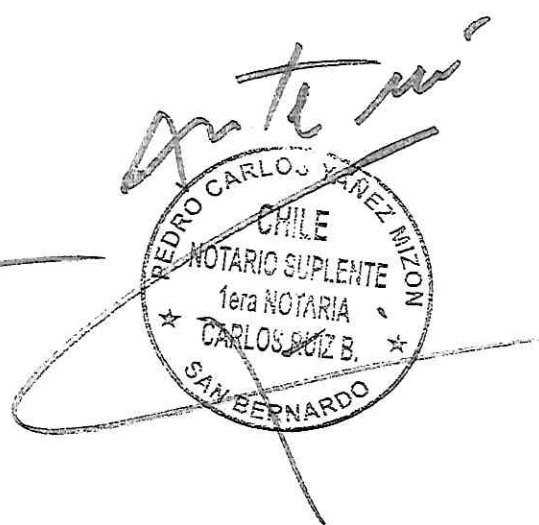
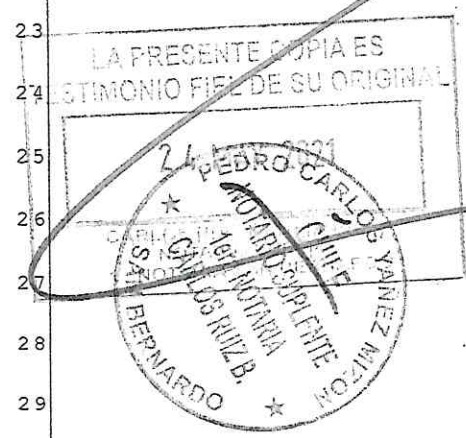
Null obviales...



1 PIZARRO PÉREZ, cédula nacional de identidad número diecisiete millones
2 setecientos sesenta y cinco mil setecientos ochenta y tres guion dos, don
3 ÁLVARO IGNACIO DÍAZ ESPINOZA, cédula nacional de identidad numero
4 diecisiete millones doscientos sesenta y siete mil ochenta y dos guion dos,
5 don FRANCISCO JAVIER CARO SAAVEDRA, cédula nacional de identidad
6 número diecisiete millones doscientos sesenta mil cuatrocientos ochenta
7 y cuatro guion seis, don LUIS GUILLERMO SANTELICES CATALÁN, cédula
8 nacional de identidad número dieciséis millones seiscientos nueve mil
9 cuatrocientos treinta y cuatro guion ocho, y don CAMILO ANDRES UMAÑA
10 ROJAS, soltero, Sonidista, cédula nacional de identidad numero diecisiete
11 millones doscientos setenta mil novecientos diez guion nueve. En
12 comprobante y previa lectura firma el compareciente, con el notario que
13 autoriza, quien certifica que esta reducción se ha incorporado al
14 Repertorio de Instrumentos Públicos de este oficio bajo el número
15 quinientos veintitres..... -Se da copia.....



19 **CARLOS CESAR CERDA PAVEZ**
20 **C.I. 12.584.418-2**



ACTA DE CONSTITUCION Y APROBACION DE ESTATUTOS FUNDACION SOY PUENTE

En San Bernardo, a 14 de mayo de dos mil veintiuno siendo las 11.00 horas, en calle Arturo Prat 393, comuna de San Bernardo, en presencia del ministro de fe don Pedro Carlos Yáñez Mizon, Notario Publico Suplente del Titular don Carlos Virgilio Ruiz Bahamondes, se procedió a efectuar la elección de la directiva.

Se procedió a tomar votación de los socios con derecho a voto, individualizándose cada votante mediante la exhibición de la respectiva cedula de identidad, estampando su firma y huella digito pulgar en la nomina adjunta, la cual forma parte integrante de la presente acta.

Acto seguido se procede a la votación para la aprobación de la Constitución y de los estatutos de **FUNDACION SOY PUENTE**.

El escrutinio arroja lo siguiente: por aprobar la constitución y los estatutos 5 votos, por rechazar la constitución o los estatutos 0 votos , nulos 0 votos.-

Se dio cumplimiento a la formalización de las candidaturas, conforme a las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

Se elige la directiva quedando de la siguiente manera:

Presidente : Pablo Eduardo Pizarro Pérez

Secretario : Álvaro Ignacio Diaz Espinoza

Tesorero : Francisco Javier Caro Saavedra

En consecuencia habiendo una mayoría absoluta se constituye **FUNDACION SOY PUENTE**, y al haber obtenido la unanimidad absoluta queda la directiva como sigue: Presidente Pablo Eduardo Pizarro Pérez ; Secretario : Álvaro Ignacio Diaz Espinoza; Tesorero: Francisco Javier Caro Saavedra.-
Doy fe

